

Memorando Nro. AN-PR-2021-0107-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2021

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

ASUNTO: DIFUNDIR EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO”** remitido el 09 de abril de 2021 con trámite número 402325, y suscrito por el asambleísta Israel Cruz Proaño, a través del oficio No. 403-AN-LICP-2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Oficio No. 403-AN-LICP-2020, en 17 fojas útiles.

Copia:

Sr. Dr. Paco Gustavo Ricaurte Ortiz
Prosecretario General

OC/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**



No. de trámite:

402325

Fecha recepción: **2021-04-09 14:48**

No. de referencia:

403-AN-LICP-2020

Fecha documento: **2021-03-18**

Remitente:

Ludovico Israel Cruz Proaño

israel.cruz@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento

con el usuario **0500416706** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: Uno hoja
Anexo: 16 hojas*

Oficio Nro. 403 - AN-LICP-2020

Riobamba, 18 de marzo de 2021

Sr. Mg.

Cesar Ernesto Litardo Caicedo

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 134 numeral 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 54 numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO**, a fin de que se sirva dar el trámite constitucional y legal pertinente.

Por la atención brindada al presente le reitero mis más altos sentimientos de estima.

Atentamente,

Dr. Israel Cruz Proaño

Asambleísta principal de la provincia de Chimborazo

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo

Proponente de la iniciativa legislativa: Dr. Israel Cruz Proaño

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Derechos colectivos (comunidades (pueblos y nacionalidades)
- Económica y/o productiva

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Ley de Turismo

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 1, Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.
- Objetivo 3, Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones
- Objetivo 5, Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria
- Objetivo 6, Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural
- Objetivo 7, Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía
- Objetivo 9, Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Ciudadanía en general
- Sectores económicos y productivos

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Adultas / os
 - Adultas Mayores
 - Comunidades, pueblos y nacionalidades
- Otros: sector turístico del país

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Judicial
 - CONSEJO DE LA JUDICATURA
 - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 - DEFENSORÍA PÚBLICA

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO



PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual Ley de Turismo, entró en vigencia mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 733, del 27 de Diciembre 2002; han transcurrido diecinueve años, por lo que es necesario revisar, ajustar y actualizar el marco jurídico que regula la actividad turística en el Ecuador, con el fin de normar la atención y los requerimientos legales que son necesarios para su normal desarrollo.

La Ley de Turismo vigente tiene el carácter de ley Ordinaria, con la Constitución de la República del Ecuador aprobada mediante referéndum en el año 2008 , establece: en el número 1, 2, y 3 del artículo 133, que textualmente señala: “las leyes serán orgánicas y ordinarias: “ 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; y 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados”. Dando una nueva estructura al Estado, respecto a los derechos y garantías de todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

Con este antecedente se propone transformar este proyecto de ley reformativo para otorgar la categoría de Ley Orgánica de Turismo, con el fin que la nueva Ley norme y proteja el derecho y garantías de los ciudadanos respecto al sector turístico.

Ecuador es uno de los países más biodiversos del mundo, con característica especiales y únicas que brinda al turismo una variedad de elecciones que desde los Andes, la Costa, la Amazonia y la Región Insular son emporios de desarrollo turístico que permiten a este sector tan importante crecer con una normativa



jurídica moderna la misma que incluya y acoja a sectores y actores que promocionen y desarrollen el turismo nacional e internacional.

El Ministerio de Turismo no ejerce una rectoría coordinada y planificada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la ejecución de esta competencia, se ha limitado a sugerir políticas públicas que no son aplicadas; provocando una duplicidad de funciones en la regulación del sector turístico, puesto que diferentes instituciones cuentan con atribuciones para autorizar el funcionamiento de actores turísticos, lo cual crea confusión.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados interpretan la competencia de turismo según su discrecionalidad, y ejecutan acciones dispersas y muchas veces opuestas, lo que afecta el crecimiento del sector a mediano y largo plazo.

Una competencia sin rectoría positiva deja al turismo minimizado frente a los gobiernos de turno, en donde la visión es de 4 años, ajustadas a las demandas políticas del momento, por lo que se hace imposible planificar a largo plazo, con inversiones y programas que respondan a las necesidades fundamentales del territorio para potencializar el turismo comunitario, natural, histórico, religioso, contextual y ciudadano.

Entre los problemas que enfrentan los pequeños y medianos emprendedores turísticos es la falta de incentivos económicos necesarios que permitan impulsar y crecer al sector. por lo que es necesario que el Estado invierta recursos de manera eficiente a través de una planificación estratégica que sea establecida en conjunto con el territorio pero regida por el Ministerio de Turismo de manera real con capacidad de control y sanción, significaría un enorme paso para que el Ecuador se convierta en un destino turístico.

El Ministerio de Turismo ha establecido los requisitos y parámetros que se deben cumplir para alcanzar la denominación de Centro de Turismo Comunitario, esta ha



sido confundida y mal interpretado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados confunden su definición y provocan desorganización e inconformidad.

A pesar de que en la actualidad existe un instructivo que regula el registro de centros turísticos comunitarios, dentro de la Ley de Turismo vigente no se le ha dado el enfoque ni importancia que debería tener.

El turismo comunitario representa una oportunidad de generación de ingresos y de desarrollo para las comunidades rurales ubicadas cerca de atractivos turísticos, este tipo de turismo debe ser tratado como una estrategia de desarrollo en cuanto a la gestión del territorio, los recursos y el patrimonio, de manera que se pueda construir e incentivar el desarrollo de programas desde un enfoque transformador del mercado turístico y se convierta en una oportunidad de desarrollo económico para las comunidades rurales.

Durante el año 2019 el promedio anual de arribo de viajeros extranjeros al Ecuador creció un 4%. De acuerdo con las estadísticas del Banco Central del Ecuador, durante el primer semestre de 2019 ingresaron al país 965 millones de dólares por concepto de turismo, lo que representó el 1,8% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que nos demuestra la importancia del sector turístico en nuestro país. Los visitantes cada vez más demandan actividades personalizadas que les permitan completar sus recorridos turísticos con experiencias únicas.

El Turismo Comunitario impulsan una actividad que promueve la colaboración y la autogestión, el esfuerzo organizado, y su beneficio se multiplica dado el número de actores que participan, es por esto que necesitan de un impulso mayor por parte del Estado; la Declaratoria como prioridad en la inversión estatal acompañaría el apoyo recibido en estos últimos años, por parte de la cooperación internacional.

El Ministerio de Turismo cuenta con una normativa para la declaratoria de las Zonas Turísticas pero el mayor obstáculo a este proceso es que la persona con la



potestad de realizar la declaratoria es el Presidente de la República, esto deja a los ciudadanos fuera de la gobernanza de su territorio, en un Estado democrático la corresponsabilidad en esta gobernanza debe ser un derecho efectivo y una prioridad.

De igual forma, existe la necesidad de que estas áreas, que conllevan la integración de las áreas naturales protegidas bajo un análisis de potencialidad territorial, y cumpliendo con los lineamientos del Ministerio de Turismo, de tal forma que se declare el modelo de desarrollo de cada territorio por parte de los actores locales.

Debemos entender que al hablar de turismo hay que desclasificar el existente en turismo; histórico, natural, religioso, ciudadano, y conceptual de la industria de este sector; de ahí nace la necesidad de fortalecer escenarios que vengan a potencializar la estructura de la industria turística, con cero contaminación al medio ambiente.

Es importante realizar un seguimiento tanto de la ley como de estadísticas del sector, el desarrollo del turismo local a fin de mejorar en la toma de decisiones para beneficio del turismo. Es necesario revisar y actualizar el marco jurídico y que el turismo comunitario se lo trate con la importancia que merece, y se pueda convertir en una herramienta muy valiosa para el sector; regular esta actividad turística en el país a fin de que se incluyan a los diferentes actores del turismo natural, comunitario religioso, histórico, ciudadano y conceptual.



CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Constitución manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que el Artículo 3 numerales 1, 5 y 7 del de la Constitución determina los deberes primordiales del Estado entre otros: Garantiza el goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, la educación, salud, la alimentación, la seguridad social; promueve el desarrollo sustentable, y protege el patrimonio natural y cultural;

Que el Artículo 66 numeral 2 de la Constitución, reconoce y garantiza: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura, física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"; Que el Artículo 66 numeral 15 del de la Constitución, reconoce y garantiza: "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

Que el Artículo 133 de la Constitución determina que las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 , 27 de Diciembre 2002 entro en vigencia la actual Ley de Turismo y que su aplicación ha merecido acciones contradictorias por su carácter de Ley Ordinaria de Turismo.



Que la presente Ley tiene el carácter de Ordinaria; la Constitución de la República aprobada mediante referéndum en el año 2008, la estructura y funcionamiento del estado cambio, por lo que es necesario ajustar la normativa turística bajo la denominación de Ley Orgánica de Turismo.

Que el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo", establece aspectos fundamentales que regulan y atienden la problemática del sector turístico e, incluya a diversos tipos de servicios que no están reconocidos como el Turismo Comunitario.

Que el Art. 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y tratados internacionales.

Que el Artículo 120 de la carta magna determina que la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: numeral 6, Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA DE A LA LEY DE TURISMO

Artículo 1.- Sustituyese la denominación actual de la "Ley de Turismo" por "**Ley Orgánica de Turismo**".

Artículo 2.- Al final del literal g) del artículo 4 sustituyese "." por ";" y agregar las siguientes letras.

"h) Promover el desarrollo de los centros de turismo comunitario para el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores; y



j).-Promover las ofertas del turismo comunitario, con operadoras turísticas privadas y públicas, a fin de incrementar las iniciativas del turismo en todo el país;

Artículo 3.- Refórmese número 3 del artículo 26 con el siguiente texto:

3. Acceso al crédito en instituciones financieras **públicas y privadas, mismas que deberán establecer** líneas de financiamiento **preferenciales para** proyectos turísticos calificados por el Ministerio del ramo, **con la finalidad de impulsar y promocionar el desarrollo de la actividad turística en el país.** Las instituciones financieras serán responsables por el adecuado uso y destino de tales empréstitos y cauciones.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Memorando Nro. AN-OPJF-2021-0014-M

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: EN EL TEXTO

De mi consideración:

En referencia al proyecto de "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO" propuesto por el doctor Israel Cruz Proaño, Asambleísta por la provincia de Chimborazo, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Reiterándole mis sentimientos de la más alta consideración y estima, quedo de Usted.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jaime Fernando Olivo Pallo
ASAMBLEÍSTA

Copia:
Sr. Prof. Ludovico Israel Cruz Proaño
Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**JAIME
FERNANDO
OLIVO PALLO**



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



(593)399 1000

SILVIA SALGADO ANDRADE
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE IMBABURA
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO FRONTERIZO

Oficio No. 131-SSA-AN-2021
Quito DM, 07 de abril 2021

Doctor
Israel Cruz
Asambleísta por la provincia de Chimborazo
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO"**, de su iniciativa; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA BETZABETH
SALGADO ANDRADE**

Msc. Silvia Salgado Andrade
Asambleísta por la Provincia de Imbabura

Memorando Nro. AN-SSAR-2021-0038-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2021

PARA: Sr. Prof. Ludovico Israel Cruz Proaño
Asambleísta

ASUNTO: Firma de apoyo al proyecto de ley reformativa a la ley de turismo

De mi consideración:

De conformidad al numeral 1 del Art. 54 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, al Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional; y, a la Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria, suscribo y apoyo, por este medio electrónico, al “PROYECTO DE LEY REFORMATIVA A LA LEY DE TURISMO”, iniciativa legislativa propuesta y presentada por el Asambleísta por la provincia de Chimborazo As. Israel Cruz Proaño.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Angel Ruperto Sinmaleza Sánchez
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sra. Abg. Paola Marcela Noboa Santillán
Asesor Nivel 1



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL RUPERTO
SINMALEZA
SANCHEZ**



Piedrahíta y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



(593)399 1000

Jipijapa, 7 de abril de 2021.
Oficio No. 021-TBZ-AM-2021

Ingeniero.
César Litardo Caicedo, MsC.
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador.

De mi consideración.-

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta, manifiesto mi voluntad de apoyar el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO”** de iniciativa del doctor Israel Cruz Proaño, Asambleísta por la provincia de Chimborazo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Escaneado y autenticado por:
**ZOILA TERESA
BENAVIDES
ZAMBRANO**

Teresa Benavides Zambrano. Mg. GE
Asambleísta por Manabí

Quito, 08 de abril de 2021
Oficio No. 255-JCS-AN-2021

Ingeniero.
César Litardo Caicedo, MsC.
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador.

De mi consideración. -

En referencia al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO" propuesto por el doctor Israel Cruz Proaño, Asambleísta por la provincia de Chimborazo, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Reiterándole mis sentimientos de la más alta consideración y estima, quedo de Usted.

Atentamente;



Almacén electrónico de firmas para
JAIME ENRIQUE
JIMMY CANDELL
SOTO

Ing. Jimmy Candell Soto, PhD.
Asambleísta por la provincia de Santa Elena

Memorando Nro. AN-ZCNE-2021-0040-M

Quito, D.M., 08 de abril de 2021

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

Sr. Prof. Ludovico Israel Cruz Proaño
Asambleísta

ASUNTO: Firma de apoyo y respaldo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO" de iniciativa del Asambleísta Israel Cruz Proaño

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de mi parte, a través del presente de manera expresa extendiendo mi apoyo y respaldo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO", de iniciativa del Asambleísta Israel Cruz Proaño.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgster. Noralma Elizabeth Zambrano Castro
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**NORALMA ELIZABETH
ZAMBRANO CASTRO**



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



(593)399 1000



Oficio No.

Quito, 29 de marzo de 2021.

Ingeniero.

César Litardo Caicedo, MsC.

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador.

De mi consideración. -

En referencia al proyecto de "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO" propuesto por el doctor Israel Cruz Proaño, Asambleísta por la provincia de Chimborazo, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Reiterándole mis sentimientos de la más alta consideración y estima, quedo de Usted.

Atentamente;

**TITO PEDRO
PUANCHIR
PAYASHNA**

Firmado digitalmente por
TITO PEDRO PUANCHIR
PAYASHNA
Fecha: 2021.03.29 12:05:40
-05'00'

Tito Puanchir

Asambleísta por la provincia de Morona Santiago

Oficio No. AN-SVAM-2021-0008-O

Quito, 6 de abril de 2021

Ingeniero

César Litardo Caicedo, MsC.

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

De mi consideración:

En referencia al **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO”**, propuesto por el Doctor Israel Cruz Proaño, Asambleísta por la provincia de Chimborazo, me permito remitir a través del presente, mi firma de respaldo a la iniciativa legislativa.

Reiterándole mis sentimientos de la más alta consideración y estima, quedo de Usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ABDON MARCELO
SIMBANA
VILLARREAL**

Mg. Marcelo Simbaña Villarreal
Asambleísta por la provincia de Imbabura